

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0386-2024-MPM/GM

Ayaviri, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

Informe N.º 1064-2024-MPM/GDEL-DHM, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Hoja de Coordinación N.º 009-2024-GPP/SGPyMGP, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N.º 0404-2024-MPM-A/GPP, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; y demás actuados, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)".

Que, mediante Informe N.º 1064-2024-MPM/GDEL-DHM, el Gerente de Desarrollo Económico Local remite el plan de trabajo **"Fomentar el desarrollo de Ferias Nacionales e Internacionales en la Provincia de Melgar"** para su aprobación y ejecución por un monto de S/ 45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte con 00/100 soles). Para tal efecto se ha solicitado a la Gerencia Planificación y Presupuesto para que se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal.

Que, con Hoja de Coordinación N° 009-2024-MPM-A/GPP/SGPPyMGP, la Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, taxativamente se pronuncia *"En ese sentido, de acuerdo a evaluación realizada, se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por el monto S/. 43,620.00 (cuarenta y tres mil seiscientos veinte con 00/100 soles). Por lo que se recomienda su aprobación mediante acuerdo de Concejo, acto resolutive según corresponda y su ejecución conforme al D.L. N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, y sus modificatorias, D.L. N° 1444 Decreto Legislativo Que Modifica La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N.º 01-2007-EF/77.15 y demás normativa vigente y aplicable de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:"*

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 0404-2024-MPM-A/GPP de fecha 20 de agosto de 2024, remite la hoja de coordinación N° 009-2024-MPM-A/GPP/SGPPyMGP, suscrito por el subgerente de Presupuestos y Modernización de la Gestión Pública, a través del cual otorga disponibilidad presupuestal por un monto S/. 43,620.00 (cuarenta y tres mil seiscientos veinte con 00/100 soles),

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en relación a la promoción del desarrollo económico local, establece que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes*

nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.”; en concordancia con el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, que establece, “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”;

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificatorias, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...) 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. (...)”, concordante con el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 83 de la precitada Ley que establece, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: “2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales.”; en tanto el numeral 1.4 del artículo 86 de la misma Ley, señala, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28298, Ley marco para el desarrollo económico del sector rural, establece el marco normativo de apoyo y promoción al sector rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural; además mediante Ley N.º 30031, Ley que declara a la provincia de Melgar, del departamento de Puno, como capital ganadera del Perú.

Que, conforme se aprecia del plan de trabajo presentado, este tiene como objetivo promover la participación activa de los productores agropecuarios, fomentando la mejora genética y comercialización de los productos pecuarios. Beneficiando directamente a las asociaciones y comunidades del sector rural del ámbito del distrito de Ayaviri. Además de promover y difundir el intercambio de conocimiento técnico y avances en la investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria entre productores y profesionales.

Que, de acuerdo con las normas descritas y contando con la disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta de aprobación del referido plan de trabajo, se enmarca dentro de las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar previstas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, en aras de promover la mejora genética del ganado vacuno y ovino orientado a la producción de leche, mejora de ganado vacunos, ovino, camélidos sudamericanos y animales menores orientado a la producción de leche y derivados, carne, lana, fibra y mejorar la calidad de los productos agropecuarios en el ámbito rural del distrito de Ayaviri, por tales fundamentos resulta legalmente viable aprobar el plan de trabajo denominado "Fomentar el desarrollo de Ferias Nacionales e Internacionales en la Provincia de Melgar"

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Económico Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "Fomentar el desarrollo de Ferias Nacionales e Internacionales en la Provincia de Melgar", con un presupuesto que asciende a un monto S/. 43,620.00 (cuarenta y tres mil seiscientos veinte con 00/100 soles), el mismo que tiene como objetivo promover la participación de productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y/o Gastronómicos, motivando la competitividad e inserción a la Innovación Tecnológica y búsqueda de Mercado, el mismo que

tendrá un periodo de duración de 07 días calendarios y se realizará desde 26 de agosto hasta 01 de setiembre de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que disponga la certificación de crédito presupuestario hasta por la suma que asciende a un monto total de S/. S/. 43,620.00 (cuarenta y tres mil seiscientos veinte con 00/100 soles), el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Fomentar el desarrollo de Ferias Nacionales e Internacionales en la Provincia de Melgar", aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local con la Supervisión de la Gerencia Municipal, la ejecución, difusión, del Plan de trabajo "Fomentar el desarrollo de Ferias Nacionales e Internacionales en la Provincia de Melgar", en aplicación de las disposiciones legales vigentes, y debe remitir a esta Gerencia un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTICULO 4° ENCARGAR a la Gerencia de Administración General y a sus dependencias conforme organigrama del MOF, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°. DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.munimelgar.gob.pe>) y proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
G.M.
G.A.G.
G.D.E.L.
UTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL